

ORDENANZA Nº 11125/2008.-
EXPTE.Nº 3091/2008-H.C.D.-

VISTO:

El Expte.Nº 631/08 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, Caratulado: " Asociación de Ópticos de Entre Ríos s/control venta de productos ópticos", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos, solicitó oportunamente, mediante nota de fecha 5 de diciembre de 2007, adhesión de este Municipio de Gualeguaychú, a la Ley 9068 y su Decreto Reglamentario Nº 2863.

Que es necesario adoptar las medidas tendientes al contralor del comercio de esta actividad, ya que la falta de regulación apropiada podría dar lugar a un inadecuado manejo de la salud de toda la población.

Que es propósito fundamental en la política sanitaria, mejorar las condiciones de salud de toda la comunidad.

Que esta situación afecta de manera alarmante a los intereses generales de la población y en especial a su salud visual, debiendo el Estado ejercer - ante situaciones semejantes - su función de contralor en base a las normativas vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 9068 que regula la habilitación de locales de venta de elementos de óptica, sancionada el 18 de diciembre de 1996 y a su reglamentación mediante Decreto Provincial Nº 2863 de fecha 27 de julio de 1998.

ART.2º.- TODA persona física y/o jurídica que no cumpliera con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario, en particular y en general, será pasible de aplicación del Código de Faltas, Ordenanza Nº 10539/2001.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de abril de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta - Leonardo Portela, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.